



RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES (MODALIDAD PYM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales (modalidad PYM), reguladas en la Orden de 28 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales (BOJA 170 de 5 de septiembre de 2017), se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 14 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (Modalidad PYM).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas a pesar de serle comunicadas a las personas interesadas a través del correspondiente requerimiento.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/22





TERCERO.- Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por el órgano instructor aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 28 de agosto de 2017. En base a dicha evaluación se formuló la propuesta provisional de resolución que fue publicada con fecha 18 de abril de 2018.

CUARTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, el órgano instructor valoró las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos, formulando la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo correspondiente al domicilio del establecimiento donde se vayan a realizar las actuaciones, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 28 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 28 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales (modalidad Pym).
3. Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las Pymes comerciales (modalidad PYM).

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/22





4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013).
12. Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
13. Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
14. Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
15. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/22





En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE:

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder la subvención para el desarrollo de proyectos de tipo A) destinados a la incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y Comunicación a las personas y entidades que se relacionan en el Anexo I-A de la presente resolución y para el desarrollo de los proyectos de tipo B) destinados a la actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial, a las personas y entidades que se relacionan en el Anexo I-B.

En el Anexo II se relacionan las personas y entidades que han quedado excluidas en esta fase por no presentar el Anexo II Y otros motivos, exigidos en esta convocatoria con su correspondiente documentación, para el desarrollo de los proyectos de tipo A y tipo B respectivamente.

Para cada entidad beneficiaria y suplente se especifica la puntuación obtenida, el coste de la acción y la subvención solicitada, el concepto o conceptos subvencionados, el presupuesto aceptado, la cuantía y porcentaje de la subvención y la aportación con recursos propios a la que se compromete cada entidad.

El proyecto subvencionado se desarrollará en la ubicación del establecimiento comercial para el cual solicitó la ayuda

En cumplimiento del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se entrega la presente Resolución como documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda para informar al beneficiario de las condiciones de ayuda FEDER.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2018 siguientes: 1500170000 G/76A/77400/00 2016000549, para los proyectos tipo A, y 1500170000 G/76A/77400/00 2016000555, para los proyectos tipo B.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía 2014-2020 en un porcentaje del 80%.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía 2014-2020 en un porcentaje del 80%.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/22





Las subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos tipo A) se enmarcan en la actuación del Programa Operativo dirigida al desarrollo del Sector del Comercio a partir de la implementación de las TIC, al amparo del Objetivo específico destinado a desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa andaluza, encuadrado en el Eje prioritario 2 destinado a Mejorar el uso y calidad de las TICs y el acceso a las mismas.

Las subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos tipo B) se enmarcan en la actuación del Programa Operativo destinada al fomento de la dimensión empresarial y la consolidación de la pymes, al amparo del Objetivo Específico destinado a promover el crecimiento y la consolidación de las Pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, encuadrado en el Eje prioritario 3 destinado a mejorar la competitividad de la Pymes

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un máximo de UN MES a contar desde la fecha de la presente resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

La subvención se abonará previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad o proyecto que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en la Orden de 28 de agosto de 2017.

Dado que el importe de la subvención se fija en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el anexo de esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe subvencionado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad subvencionada. De conformidad con lo previsto en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==	PÁGINA	5/22
 b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==				



de la Orden de 28 de agosto de 2017, en particular, en los proyectos de tipo A, se contemplan como costes elegibles:

- Los gastos de adquisición de software y hardware y la instalación y puesta en marcha de los mismos.
- Los gastos de diseño, creación e implantación de páginas web con o sin portal de ventas.
- Los gastos de diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en internet.
- La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la PYME), la consultoría para la implantación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la Ley 32/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información, el entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa.

En particular en los proyectos tipo B, se contemplan como costes elegibles:

- En relación a la ampliación y reforma del establecimiento comercial, los gastos de mano de obra y materiales empleados.
- Los gastos de adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario comercial.
- En relación a las actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo, los gastos de diseño, mano de obra y adquisición de materiales y equipamiento.

Están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes en general.
- Los intereses de deuda.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La compra o adquisición de terrenos o de bienes inmuebles
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- La compra de material normalmente amortizable en un año.

En los proyectos de tipo A, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Los proyectos que consistan exclusivamente en la adquisición de hardware.
- Los gastos de alojamiento y dominio, los gastos de mantenimiento de TPV virtual y los derechos de uso de soluciones en la nube u otras licencias de uso.

En los proyectos de tipo B, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Las reparaciones y obras de mantenimiento.
- La redacción de los proyectos de obra y la dirección facultativa de los mismos.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/22





- c) Los gastos de seguridad y salud en obra.
- d) Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución de equipamiento o mobiliario comercial. Se entenderá como tales a efectos de esta Orden las inversiones que se limiten a sustituir un equipamiento existente, por uno nuevo sin que suponga una actualización, diversificación o expansión de la empresa comercial.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de ejecución, en el caso de los proyectos que impliquen una reforma o mejora del establecimiento comercial. En el resto de casos el periodo durante el cual se destinarán los bienes al fin concreto será de tres años.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==	PÁGINA 7/22





SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

La justificación, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en el que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Estos documentos justificativos de los gastos realizados deben comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto contenido en la memoria de la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de la materialización del pago de dichos gastos, en los términos previstos en la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para que las facturas tengan validez probatoria deben cumplir con los requisitos de las facturas y los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/22





Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, se hará constar en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En la estampilla se hará constar asimismo la cofinanciación en un porcentaje del 80% del FEDER.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad, como es este caso, o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La suma de los importes acreditados con la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en el apartado 27. b) del Cuadro Resumen de la Orden de 28 de agosto de 2017. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/22





OCTAVO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 28 de agosto de 2017, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/22





control, en el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y en particular a los efectos de la verificación establecida en los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del citado Reglamento.

- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del FEDER, han de cumplirse todas las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea conforme al anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Para ello puede consultarse la página web del Organismo Intermedio donde se presta asistencia técnica a los beneficiarios de los fondos europeos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>
- k) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

NOVENO. APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores de productividad establecidos por el Programa Operativo, así como para el cálculo de los indicadores de impacto para la evaluación del mismo. Entre otra información, se les requerirán datos relativos a la media de empleos existentes en la empresa en

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/22





los 12 meses anteriores a comenzar la operación para la que se recibe ayuda y la media de empleos existentes en la empresa 12 meses después de finalizar dicha operación, así como la fecha de constitución de la empresa. Para tal fin, les será remitido un cuestionario (en el que se concretarán las fechas de inicio y fin de la operación) con la información y documentación requerida y los plazos en que han de remitirlo al órgano concedente, así como las oportunas orientaciones para su cumplimentación.

DÉCIMO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Asimismo, y dado que estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER, las entidades beneficiarias de las mismas serán incluidas en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

UNDÉCIMO. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.

La persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, tiene la posibilidad de comunicarlos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en la forma prevista en la Comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/22





Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio ha de estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMOTERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 28 de agosto de 2017.

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/22





DÉCIMOCUARTO.- NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, esta resolución de concesión se notifica de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMOQUINTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad deberá proceder a la aceptación expresa de la resolución de concesión dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Orden de 28 de agosto de 2017
(BOJA núm. 170, de 5 de septiembre)

Fdo: MIGUEL ANGEL TORTOSA LOPEZ

CL-Hermanos Machado 4 2º 7
04071 ALMERÍA
Teléfono: 902 113000 Fax: 950 011474

Página 14 de 22

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==



Anexo 1-A

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TIPO A.

EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN	PRES. ACEPTADO (Euros)	SUB. PROPUESTA (Euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN ENTIDAD	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	CONCEPTOS *(1)
PYA2018AL0010	B04373601	AGUILA PEREZ ANDRES/MUEBLE HOGAR MILENIUM SL	85,00	6.972,98	5.229,74	75,00	1.743,24	25,00	PYMPA171-2.022/1.516,50 PYMPA173-2.561,88/1.921,49 PYMPA176-2.389/1.791,75
PYA2018AL0035	B04741906	DEL-SOT PASTELERIA ARTESANA, S.L.	60,00	6.185,79	4.639,34	75,00	1.546,45	25,00	PYMPA171-1.600/1.200 PYMPA172-1.068,99/801,74 PYMPA173-1.366,80/1.025,10 PYMPA175-2.150/1.612,50
PYA2018AL0014	34866504E	MARTINEZ DIAZ, MARIA ANGELES	50,00	4.780,00	3.585,00	75,00	1.195,00	25,00	PYMPA171-1.950/1.462,50 PYMPA173-950/712,50 PYMPA175-1.880/1.410
PYA2018AL0031	52309902J	SAEZ SALVADOR VIRGINIA/POLO7	40,00	3.404,95	2.553,71	75,00	851,24	25,00	PYMPA172-804,95/603,71 PYMPA176-2.300/1.725 PYMPA171-300/225
PYA2018AL0056	B04855037	TRINIDAD CASTAÑO NURIA (AIRUN TOCADOS ARTESANALES, SL)	40,00	1.850,00	1.387,50	75,00	462,50	25,00	PYMPA176-1.850/1.387,50
PYA2018AL0003	22447315M	SORIANO DE MARIA, ANTONIA	30,00	4.608,26	2.685,23	58,27	1.923,03	41,73	PYMPA171-2.500/1.456,75 PYMPA172-1.200/699,24

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==



PYA2018AL0023	B04223285	DOLORES LIBRERIA PAPELERIA JOBE S.L.	0	4.660,00	3.495,00	75,00	1.165,00	25,00	PYMPA176-2.160/1.620 PYMPA173- 2.500/1.875
PYA2018AL0016	B04186078	RUANO INFORMÁTICA SL	0	5.000,00	3.750,00	66,67	1.250,00	33,33	PYMPA174-1.000/666 PYMPA176-3.000/1.998 PYMPA175- 2.000/1.336
PYA2018AL0015	75218833R	MAÑAS ALPAÑEZ, M ^{ra} PILAR	0,00	2.413,59	1.810,19	75,00	603,40	25,00	PYMPA173-440/330 PYMPA172-1.728,59/1.296,44 PYMPA175-245/183,75

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==	PÁGINA	17/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==



Anexo 1-B

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TIPO B.

EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN	PRES. ACEPTADO (Euros)	SUB. PROPUESTA (Euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN ENTIDAD	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	CONCEPTOS *(1)
PYB2018AL0002	B04741906	DEL-SOT PASTERIA ARTESANA, S.L.	60,00	18.683,00	14.012,25	75,00	4.670,75	25,00	PYMPB172-12.850/9.367,50 PYMPB171-5.833/4.374,75
PYB2018AL0017	34866504E	MARTINEZ DIAZ, MARIA ANGELES	50,00	12.440,00	9.330,00	75,00	3.110,00	25,00	PYMPB172-12.440/9.330
PYB2018AL0028	52309902J	SAEZ SALVADOR VIRGINIA/POLO7	40,00	6.300,00	4.725,00	75,00	1.575,00	25,00	PYMPB171- 6.300/4.725
PYB2018AL0037	75212357B	MARIA SANCHEZ ALFONSO	30,00	19.926,70	14.945,02	75,00	4.981,68	25,00	PYMPB172-6.460,70/4.845,52 PYMPB171-10.966/8.224,50 PYMPB173- 2.500/1.875
PYB2018AL0052	75221189B	SEVILLA LOPEZ JUAN/RELOJERIA SEVILLA	20,00	20.000,00	15.000,00	75,00	5.000,00	25,00	PYMPB171- 20.000/15.000
PYB2018AL0004	53706696V	MANRUBIA LINARES	0	5.406,49	4.054,86	75,00	1.351,63	25,00	PYMPB171- 5.406,49/4.054,86

CL-Hermanos Machado 4 2º 7
04071 ALMERÍA
Teléfono: 902 113 000 Fax: 950 011 474

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==	PÁGINA	18/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Delegación Territorial en ALMERÍA



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PYB2018AL0033	B04353637	JOAQUINA LOFERSAFINES, S.L.L.	0	19.998,00	14.998,50	75,00	4.999,50	25,00	PYMPB172-3.148/2.361 PYMPB171-10.653/7.989,75 PYMPB173- 6.197/4.647,75
PYB2018AL0031	70037230R	GARCIA GALINDO VICENTE	0	15.000,00	11.250,00	75,00	3.750,00	25,00	PYMPB172- 15.000/11.250
PYB2018AL0000	34849714E	AGUADO CASADO, Mª ANTONIA	0	6.150,00	4.612,50	75,00	1.537,50	25,00	PYMPB173- 6.150/4.612,50
PYB2018AL0008	45595633L	HERNANDEZ RUBIO ISABEL	0	814,40	610,80	75,00	203,60	25,00	PYMPB172-95.40/71,55 PYMPB171- 719/539,25
PYB2018AL0030	27529734E	JIMENEZ COBOS, MARIA DEL ROSARIO	0	13.980,00	10.485,00	75,00	3.495,00	25,00	PYMPB172-5.230/3.922,50 PYMPB171- 8.750/6.562,50
PYB2018AL0054	B04186078	RUJANO INFORMATICA SL	0	22.610,01	15.000,00	66,34	7.610,01	33,66	PYMPB171-22.610,01/15.000
PYB2018AL0001	27536948Z	LORENZO PEREZ JOSE DANIEL	0	13.469,00	10.101,75	75,00	3.367,25	25,00	PYMPB172- 13.469/10.101,75
PYB2018AL0042	27271016P	PERAL HUERTAS AURELIA	0	3.600,48	2.700,36	75,00	900,12	25,00	PYMPB172- 3.600,48/2.700,36
PYB2018AL0018	B04767695	GOOFIE SURF & SKATE S.L.	0	21.558,52	15.000,00	69,58	6.557,71	30,42	PYMPB172-11.328,71/7.880,90 PYMPB173-2.241,43/1.560 PYMPB171- 7.988,38/5.559,91

CL-Hermanos Machado 4 2º 7
 04071 ALMERÍA
 Teléfono: 902 113 000 Fax: 950 011 474

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 Delegación Territorial en ALMERÍA



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN SIDO INADMITIDAS, EN ESTE MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CAUSA INADMISIÓN
PYA2018AL0019 PYB2018AL0010	B04491601	GOYRA OFI S.L.	DOCUMENTACIÓN NO VÁLIDA
PYA2018AL0025	B04408860	SUPREMOS RETAMAR S.L.	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0011	54100676-F	CRUZ MEDINA MARIA ANGELES	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0042 PYB2018AL0044	52510762Z	SALINAS EXPOSITO ISABEL	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0020	B04807483	DULCES MOCOSOS S.L.	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0055	75718773J	CESAR LÓPEZ, NURIA	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0030 PYB2018AL0029	27496287V	FLORES HERNÁNDEZ, M ^B CARMEN	GASTOS SUBVENCIONABLES FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0024	27513112Y	CARREÑO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	NO CUMPLE REQUISITOS
PYA2018AL0037	75256385V	GARCIA ORTEGA, NOELIA	ANEXO II FUERA DE PLAZO

CL-Hermanos Machado 4 Z^o 7
 04071 ALMERÍA
 Teléfono: 902 113 000 Fax: 950 011 474

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ

FECHA

02/11/2018

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==

PÁGINA

20/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==



PYA2018AL0038	45880027H	GALVEZ LOPEZ ALMUDENA	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0039	75245671K	ARTES MERCADER, ANTONIA	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0040	77169478Q	ALCARAZ LAJARA, ALBA	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0041	804850756	INFOMOBILE ALHAMA S.L.	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0012	75729081V	DE LA ROSA FELICES VICTOR	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0043	75261975H	PEREZ MUÑOZ MARIA BEGOÑA	NO PRESENTA ANEXO II
PYB2018AL0053	B04688248	INFORMÁTICA ALMERÍA S.L.	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYB2018AL0060	25708409E	ALCALDE SERRANO, NURIA	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYB2018AL0024	27505678R	CASTAÑO PADILLA, JOSÉ M.	ANEXO II FUERA DE PLAZO
PYA2018AL0004	45588762W	MONTES RUBIO, SONIA	RENUNCIA
PYA2018AL0000	B04270393	CARNICAS AGUILAS Y SANCHEZ S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
PYA2018AL0006	75251223F	MORENO GARCÍA, RAQUEL	NO PRESENTA ANEXO II
PYA2018AL0047	52524610Q	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSE LUIS	NO AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial en ALMERÍA

***(1) CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PYMES 2018**

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
PYMPAI71	Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otro utilizado en un establecimiento comercial.
PYMPAI72	Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware).
PYMPAI73	Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware).
PYMPAI74	Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o utilizando las nuevas tecnologías (Escaparates virtuales interactivos, Cartelería digital,...).
PYMPAI75	Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones para móviles.
PYMPAI76	Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line).
PYMPBI71	La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial o la ampliación y reforma de un establecimiento para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente.
PYMPBI72	La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento o la adquisición de equipamiento y mobiliario comercial para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente.
PYMPBI73	Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen del establecimiento.

* (2) Según el artículo 17.1 b) de la Orden de 5 de octubre de 2015, tras dictarse la propuesta provisional de resolución, las entidades beneficiarias podrán reformular su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso ha de respetarse el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

CL-Hermanos Machado 4 2º 7
04071 ALMERÍA
Teléfono: 902 113 000 Fax: 950 011 474

Código Seguro de verificación: b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ	FECHA	02/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/22



b1JuH1NiPA6aJpotnrE2mA==